



Riohacha, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. DEMANDADO: LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ Y TRANSELCA S.A. ESP. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00028-00.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la demandante solicita el emplazamiento del demandado LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ, manifestando que una vez enviada a la dirección consignada en la demanda la notificación esta no fue recibida, tal como lo certifica la empresa de correos por. "destinatario desconocido".

En vista de lo antes dicho, esta Agencia Judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 291 numeral 4, el artículo 10 de la ley 2313 de 2022 en concordancia con el Art. 108 inciso 5 del Código General del Proceso, se

ORDENA:

INCLUIR al demandado LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 84041278 Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436c70fb58cb67552e8a24be411eab9a0f928139ae34b9c1907a76909eab2123**

Documento generado en 25/05/2023 01:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>